



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0077 2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, 04 AGO. 2020

VISTO, el Memorandum N°444-2020-GORE ICA-GRINF, el Informe N° 121-2020-GORE-ICA-SSLP, el INFORME N° 007-2020/DRAC/CR-OBRA de fecha 30 de julio del 2020, la CARTA N°052-2020/TECVIA de fecha 15 de julio del 2020 y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución relacionados con la Ampliación Excepcional de Plazo en la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N°510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa, del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento De Ica".

CONSIDERANDO:

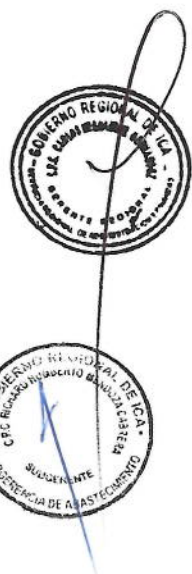
Que, con fecha 08 de enero del 2020, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2020-GORE-ICA, entre la entidad y la empresa TECVIA INGENIEROS SAC, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°014-2019-CS-GORE-ICA, para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Educación Inicial Escolarizado Centro Educativo Inicial N°510 en el Conjunto Habitacional Agrupamiento La Angostura I Etapa, del Distrito de Subtanjalla, Provincia y Departamento De Ica", con un monto contractual ascendente a S/.1'187,106.55 (Un millón ciento ochenta y siete mil ciento seis con 55/100 soles), y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020- PCM y N° 116-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se publica la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto





Gobierno Regional de Ica



por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. El citado dispositivo prevé la aplicación de manera excepcional de ampliación de plazo por efecto de la paralización generada por el estado de emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestos por los sectores competentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, de fecha 30 de junio de 2020 se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y se modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.

Que, con Comunicado de fecha 02 de julio de 2020 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aclara que el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas comprende las actividades del sector construcción para todos los proyectos en general, lo que incluye a proyectos de inversión pública y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a excepción de las zonas referidas en numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto Supremo antes indicado. En relación a las inversiones ubicadas en las zonas urbanas de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, solo quedan autorizadas las siguientes:

- Inversiones en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.
- Proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos y actividades del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.
- Inversiones públicas de los sectores Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, Agricultura y Riego, y Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, con CARTA N°052-2020/TECVIA de fecha 15 de julio del 2020, la empresa contratista TECVIA INGENIEROS SAC solicitó a la entidad la ampliación excepcional de plazo.

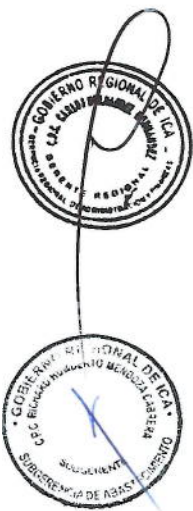
Que, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 23 de julio del 2020 remite a la empresa contratista el OFICIO N° 098 -2020-GORE ICA-SSLP, adjuntando el INFORME N° 071-2020-SSLP/AIQM de la monitorea de obra mediante el cual observa la solicitud de ampliación excepcional de plazo, otorgándole dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente de acuerdo al numeral 7.1.3 del numeral 7.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Que, con INFORME N° 007-2020/DRAC/CR-OBRA de fecha 30 de julio del 2020, la empresa contratista TECVIA INGENIEROS SAC presenta el levantamiento de observaciones de la solicitud de ampliación excepcional de plazo incurriendo en 05 días de penalidad por mora, ya que su fecha máxima para presentación era el día 25 de julio del 2020, aplicándose la penalidad por mora al vencimiento del nuevo plazo contractual aprobado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aprobada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 102-2020-OSCE/PRE.

Que, con INFORME N° 007-2020/DRAC/CR-OBRA la empresa contratista TECVIA INGENIEROS SAC solicita que se le reconozca la siguiente cuantificación:

Del Plazo:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	Días calendarios
--	------------------





Gobierno Regional de Ica



Paralización por aislamiento obligatorio (Del 16/03/2020 hasta el 04/06/2020)	81 días
Por elaboración de la SAEP y presentación a la entidad	15 días
Respuesta de entidad	15 días
Adecuación y adaptación de ambientes, traslado de personal y equipos	7 días
Saldo de plazo contractual	38 días
Saldo excepcional de plazo por reducción de rendimiento de acuerdo con plan COVID	70 días
TOTAL	226 días

De los Costos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA
i	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	S/45,800.18
ii	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/4,000.00
iii	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos	S/0.00
	SUBTOTAL	S/49,800.18
	IGV	S/8,964.03
	TOTAL	S/58,764.21

Que, con INFORME N° 075-2020-SSLP/AIQM, INFORME N° 121-2020-GORE-ICA-SSLP y MEMORÁNDUM N°444-2020-GORE ICA-GRINF, luego de la evaluación de las estimaciones y sustentos presentados por el contratista TECVIA INGENIEROS SAC se analiza lo siguiente:

A. Quantificación de la ampliación de plazo, basada en la ruta crítica de la obra:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se están considerando las causales de los ítem (i, ii y iii) del numeral 6.2. siguientes:

• **Quantificación de plazo 01:**

(i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional;

Como consecuencia de la declaratoria del país en Estado de Emergencia Nacional y disposición de inmovilización obligatoria mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y ampliado mediante sus modificatorias, hasta la Reanudación de Actividades Económicas del sector construcción en nuestra región declarada mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, periodo comprendido del 16 de marzo al 30 de junio del 2020; corresponde otorgarle al contratista 107 días calendario.

Por procedimiento administrativo de elaboración y presentación de ampliación de plazo, del 01 de julio al 15 de julio del 2020, se contabilizan 15 días calendario.

Por evaluación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo por parte de la entidad, más el levantamiento de observaciones, de ser notificado el contratista en el plazo máximo, se contabilizan 15+2= 17 días calendario.



• Cuantificación de plazo 02:

(ii) El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.

Por la adecuación, adaptación de ambientes y traslado de personal de obra, el ejecutor de obra ha solicitado 07 días calendarios.

El ejecutor de obra no ha sustentado el plazo solicitado, pero se entiende que de acuerdo a su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 anexo al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante ese plazo el contratista realizará las adecuaciones, adaptaciones y señalización necesaria, así como los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación del personal de obra que establece en su Plan de Vigilancia.

Por lo que, los días considerados por el contratista se consideran válidos para realizar las adecuaciones y adaptaciones necesarias otorgándole así siete (07) días calendarios.

• Cuantificación de plazo 03:

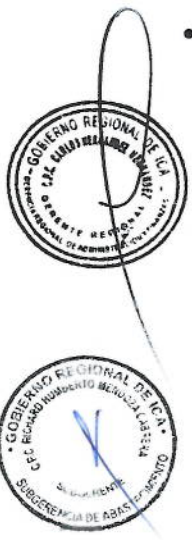
(iii) El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

Según lo establecido en los numerales 7.2.1 y 7.2.2. del numeral 7.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, para el sustento del tiempo solicitado el contratista adjunta en su solicitud el numeral 8.1 Rendimiento de las partidas según proyecto contractual, en el cual adopta para las partidas un rendimiento modificado de acuerdo a su estimación verificando que se tiene un error en los rendimientos, los cuales no coinciden con los del expediente. El ejecutor considera un rendimiento al 50%, aunque realiza un cálculo errado. Por lo tanto, la solicitud de 98 días calendarios por disminución de rendimientos en la mano de obra, es excesiva.

El proyecto en mención se trata de la construcción de un Centro Educativo Inicial cuyas metas comprenden la construcción de infraestructuras en distintas áreas (aulas pedagógicas, área administrativa, servicios higiénicos, área de usos múltiples, cocina, sala de profesores, obras exteriores). El proyecto tiene una gran incidencia en lo que respecta a mano de obra, es así que del análisis de las partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto y las de mayor incidencia en mano de obra, se consideró una disminución de rendimiento al 75% aproximadamente, basándose en el tiempo que se perderá para los controles establecidos en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19, como también la disminución de personal obrero que ocasionará la distribución de los mismos en el área de trabajo, de manera que se cumpla con las disposiciones establecidas en el Plan de vigilancia.

Del análisis realizado se toman las partidas que forman parte de la ruta crítica del proyecto, y de sus rendimientos afectados, de acuerdo a la estimación de disminución de rendimiento al 75% y el metrado restante por ejecutar, en comparación del rendimiento establecido en el expediente técnico, se obtuvo así un diferencial de días detallados a continuación:

ITEM	NOMBRE DE TAREA	UND	METRADO RESTANTE	RENDIMIENTO EXPEDIENTE	RENDIMIENTO COVID-19	DIAS EXPEDIENT.	DIAS COVID-19	DIAS DE DIFERENCIA
01	ESTRUCTURAS							
01.03	MODULO 01							
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.03.01.05	EXCAVACION DE ZANJAS PARA REDES EXT. SANIT. - ELECT.	ml	21.55	10.00	7.50	2.16	2.87	1.00





Gobierno Regional de Ica



01 03 03	CONCRETO ARMADO								
01 03 03 02	VIGAS DE CIMENTACION								
01 03 03 02 01	VIGAS DE CIMENTACION ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	3.50	8.00	6.00	0.44	0.58	0.00	
01 03 03 02 02	VIGAS DE CIMENTACION ARMADO CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	6.57	20.00	15.00	0.33	0.44	0.00	
01 03 03 02 03	VIGAS DE CIMENTACION ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	83.85	250.00	187.50	0.34	0.45	0.00	
01 03 03 03	SOBRECIMIENTO								
01 03 03 03 01	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	84.65	14.00	10.50	6.05	8.06	2.00	
01 03 03 03 02	SOBRECIMIENTO CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	25.23	12.50	9.38	2.02	2.69	1.00	
01 03 03 03 03	SOBRECIMIENTO ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	187.49	250.00	187.50	0.75	1.00	1.00	
01 03 03 04	COLUMNAS								
01 03 03 04 01	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	237.45	10.00	7.50	23.75	31.66	2.00	
01 03 03 04 02	COLUMNAS CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	19.05	10.00	7.50	1.91	2.54	1.00	
01 03 03 04 03	COLUMNAS DE AMARRE								
01 03 03 04 01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA COLUMNAS	m2	31.19	10.00	7.50	3.12	4.16	1.00	
01 03 03 04 02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	157.89	280.00	210.00	0.56	0.75	1.00	
01 03 03 04 03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA COLUMNAS	m3	3.72	10.00	7.50	0.37	0.50	1.00	
01 03 03 05	VIGAS								
01 03 03 05 01	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	101.76	14.00	10.50	7.27	9.69	3.00	
01 03 03 05 02	VIGAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1413.25	250.00	187.50	5.65	7.54	2.00	
01 03 03 05 03	VIGAS CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	11.42	20.00	15.00	0.57	0.76	1.00	
01 03 03 06	LOSAS ALIGERADAS								
01 03 03 06 01	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	153.16	22.00	16.50	6.96	9.28	3.00	
01 03 03 06 02	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	1357.74	1600.00	1200.00	0.85	1.13	1.00	
01 03 03 06 03	LOSA ALIGERADA ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	876.51	250.00	187.50	3.51	4.67	1.00	
01 03 03 06 04	LOSA ALIGERADA CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	13.58	22.00	16.50	0.62	0.82	0.00	
01 04	MODULO 2								
01 04 01	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01 04 01 01	EXCAV. ZANJAS PARA REDES EXT. SANIT. - ELECT.	ml	13.48	10.00	7.50	1.35	1.80	1.00	
01 04 02	CONCRETO ARMADO								
01 04 02 01	VIGAS DE CIMENTACION								
01 04 02 01 01	VIGAS DE CIMENT. ENCOF. Y DESENCOFRADO	m2	112.36	8.00	6.00	14.05	18.73	4.00	
01 04 02 01 02	VIGAS DE CIMENT. ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	938.49	250.00	187.50	3.75	5.01	2.00	
01 04 02 01 03	VIGAS DE CIMENT. ARMADO CONC. f'c=210 kg/cm2	m3	7.37	20.00	15.00	0.37	0.49	1.00	
01 04 02 02	SOBRECIMIENTO								
01 04 02 02 01	SOBRECIMIENTO ENCOF. Y DESENCOFRADO	m2	349.30	14.00	10.50	24.95	33.27	4.00	
01 04 02 02 02	SOBRECIMIENTO ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	203.89	250.00	187.50	0.82	1.09	1.00	
01 04 02 02 03	SOBRECIMIENTO CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	25.56	12.50	9.38	2.04	2.73	1.00	
01 04 02 03	COLUMNAS								
01 04 02 03 01	ENCOF. Y DESENCOF. NORMAL EN COLUMNAS	m2	292.93	8.00	6.00	36.62	48.82	2.00	
01 04 02 03 02	COLUMNAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	357.44	250.00	187.50	1.43	1.91	1.00	
01 04 02 03 03	COLUMNAS CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	14.82	10.00	7.50	1.48	1.98	1.00	
01 04 02 04	COLUMNAS DE AMARRE								
01 04 02 04 01	ENCOF. Y DESENCOF. P/ COLUMNAS DE AMARRE	m2	269.81	10.00	7.50	26.98	35.97	2.00	
01 04 02 05	VIGAS								
01 04 02 05 01	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	101.98	14.00	10.50	7.28	9.71	3.00	
01 04 02 05 02	VIGAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	1434.13	250.00	187.50	5.74	7.65	2.00	
01 04 02 05 03	VIGAS CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	11.93	20.00	15.00	0.60	0.80	0.00	





Gobierno Regional de Ica



01.04.08.07	LOSAS ALIGERADAS								
01.04.08.07.01	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	85.91	22.00	16.50	3.91	5.21	2.00	
01.04.08.07.02	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	908.33	280.00	240.00	3.24	4.33	1.00	
01.04.08.07.03	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	1334.97	1600.00	1200.00	0.83	1.11	1.00	
01.04.08.07.04	LOSA ALIGERADA CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	13.35	22.00	16.50	0.61	0.81	0.00	
01.05	MODULO 03								
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS								
01.05.02.03	EXCAV. DE ZANJAS PARA REDES EXT. SANIT. - ELECT.	ml	2.62	10.00	7.50	0.25	0.35	0.00	
01.05.08.04	SOBRECIMIENTO								
01.05.08.04.01	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	17.43	14.00	10.50	1.25	1.66	1.00	
01.05.08.04.02	SOBRECIMENTOS ARMADOS CONC.fc=210 kg/cm2	m3	1.42	14.00	10.50	0.10	0.14	0.00	
01.05.09	CONCRETO ARMADO								
01.05.09.01	ZAPATAS								
01.05.09.01.02	ZAPATAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	3.38	25.00	18.75	0.14	0.18	0.00	
01.05.09.02	COLUMNAS								
01.05.09.02.01	COLUMNAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	2.34	10.00	7.50	0.23	0.31	0.00	
01.05.09.02.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	45.50	10.00	7.50	4.55	6.07	1.00	
01.05.09.03	VIGAS								
01.05.09.03.01	VIGAS CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	1.67	20.00	15.00	0.08	0.11	0.00	
01.05.09.03.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.49	14.00	10.50	1.32	1.76	1.00	
01.05.09.03.03	VIGAS ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	208.39	250.00	187.50	0.84	1.12	1.00	
01.05.09.04	LOSAS ALIGERADAS								
01.05.09.04.01	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	18.99	22.00	16.50	0.85	1.15	1.00	
01.05.09.04.02	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 0.30*0.30*0.15	UND	219.42	1600.00	1200.00	0.14	0.18	0.00	
01.05.09.04.03	LOSA ALIGERADA ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	110.43	250.00	187.50	0.44	0.59	1.00	
01.05.09.04.04	LOSA ALIGERADA CONCRETO fc=210 kg/cm2	m3	2.19	22.00	16.50	0.10	0.13	0.00	
PLAZO TOTAL EN DIAS CALENDARIOS									57.00

Se verificaron también que existen partidas de los ítem pertenecientes a encofrados que muestran un error ya que muestra un excesivo tiempo para su ejecución, por lo cual se ajustó el tiempo de acuerdo al metrado restante por ejecutar.

Es así que, del análisis de las partidas del cuadro las cuales forman parte de la ruta crítica del proyecto y las de mayor incidencia en mano de obra y de sus rendimientos afectados se obtiene un tiempo adicional de 57 días calendario, a continuación, se muestra el cuadro resumen.

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	Días calendario
CUANTIFICACIÓN N°01	
Paralización de Obra (Del 16/03/2020 hasta el 30/06/2020)	107 días
Por elaboración de la AEP y presentación a la entidad	15 días
Por evaluación y aprobación de la entidad	15 días
Levantamiento de observaciones	2 días
CUANTIFICACIÓN N°02	7 días
Adecuaciones en los ambientes de trabajo y re-movlización de personal.	
CUANTIFICACIÓN N°03	57 días
Por impacto en la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.	
TOTAL	203 días





Gobierno Regional de Ica



B. Sobre los cronogramas de ejecución, Programación CPM, Calendarios de avance de obra actualizado, calendarios de adquisición de materiales y de utilización de equipos.

Se cumplió con la presentación de los mismos, pero el cronograma de ejecución de obra presentado no es legible, debido a que no se está considerando el plazo solicitado por el ejecutor de obra, para el reinicio de obra el contratista deberá presentar los cronogramas actualizados con los plazos aprobados para el debido control de avance de obra.

C. De la cuantificación de costos:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, se está considerando la cuantificación de costos de los ítem (i,ii y iii) del numeral 7.2.3:

• Cuantificación 01:

Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

PRESENTADO POR EL CONTRATISTA:

1. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

1.01 Personal Necesario en Obra			
a) Obra:	Meses	Cantidad	Total
Residente de Obra	6,537.00	4.56	29,808.72
Guardiania	1,350.00	4.56	6,155.00
Almacenero	1,620.00	4.56	7,387.20
Total (a)			43,351.92

2. COSTO DIRECTO

1.02 Personal Necesario en Obra			
a) Obra	Meses	Cantidad	Total
Alquiler de Oficina, Almacén	536.90	4.00	2,148.26
Total (b)			2,448.26

El contratista ha presentado su cuadro de Gastos Generales y un costo directo sin IGV pero no acredita ningún gasto, por lo tanto al no haber acreditado ningún gasto incurrido, del análisis de los Gastos Generales variables, de acuerdo a la estructura establecida en el contrato, se tiene:

APROBADO POR LA ENTIDAD:

COMPONENTE	MARZO 15 DÍAS	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	SUB-TOTAL
I. Mano de Obra Indirecta						
A. Área de Producción						
Residente de Obra -- Ing. Omar Salas	S/3,268.50	S/6,537.00	S/6,537.00	S/6,537.00	S/6,537.00	S/29,416.50
B. Área Administrativa						
Guardian	S/675.00	S/1,350.00	S/1,350.00	S/1,350.00	S/1,350.00	S/6,075.00
GASTOS GENERALES VARIABLES TOTALES (sin IGV)						S/35,491.50
GASTOS GENERALES VARIABLES TOTALES (con IGV)						S/41,879.97

RESPECTO A LOS GASTOS DEL PERSONAL

Para el cálculo se está considerando el pago del ingeniero residente por ser un personal contratado a tiempo completo para la obra el cual debe continuar con la empresa e incluso





continuará para el reinicio de obra, además un guardián el cual debe haberse quedado en la obra durante este tiempo de paralización ya que se asume no hubo tiempo de movilizar materiales y equipos.

RESPECTO AL ALQUILER DE ALMACÉN

Se indica que los Gastos Generales y costo directo deben encontrarse acordes a los establecidos en el contrato de obra, motivo por el cual se discrepa con lo presentado por el contratista ya que sus gastos generales variables no indican el alquiler de un almacén.

- **Cuantificación 02:**

Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

PRESENTADO POR EL CONTRATISTA:

3. ELABORACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID 19

ELABORACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD COVID 19	4.000.00
Elaboración Plan Seguridad COVID19	4.000.00
Total (c)	4.000.00

De acuerdo al presupuesto presentado por el contratista sin IGV, el mismo incluye un costo por elaboración de plan de seguridad COVID 19 de lo cual se considera válido ya que se ha anexado el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19, solo se indica que para el pago se deberá acreditar fehacientemente haber incurrido en ello.

- **Cuantificación 03:**

Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

El contratista no ha solicitado ningún costo para la re-movilización de personal y equipos.

A continuación, se muestra el cuadro resumen, de la cuantificación costos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA	MONTO APROBADO
i	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	S/45,800.18	S/35,491.50
ii	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/4,000.00	S/4,000.00
iii	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos	S/0.00	S/0.00
	SUBTOTAL	S/49,800.18	S/39,491.50
	IGV	S/8,964.03	S/7,108.47
	TOTAL	S/58,764.21	S/46,599.97

El monto calculado es de S/ 46,599.97 (Cuarenta y seis Mil Quinientos noventa y nueve con





977/100 Soles) inc. IGV, asimismo será cobrado por el contratista una vez presente mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en dichos gastos.

D. Del Plan de Seguridad y Salud del Trabajo actualizado:

El contratista ha presentado su "Plan de Seguridad y Salud del Trabajo" y anexo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" pero ninguno se encuentra firmado por el especialista SSOMA, por lo que posteriormente a la Aprobación de la ampliación Excepcional de Plazo y antes del reinicio de la obra deberá presentar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" debidamente firmado.

Así también el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", deberá actualizar la nómina de trabajadores, incluyendo a todo el personal de obra, adicionalmente el plan debe ser adecuado con las medidas a tomar durante la ejecución de la obra para la prevención y control del COVID-19, no solo como empresa, y falta indicar las medidas que tomará el personal a la hora del almuerzo, e indicar si se incluirán puntos de lavado de manos.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N°27902, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°350-2015-EF y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N°003-2020-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación Excepcional de Plazo, por doscientos tres (203) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por la empresa contratista **TECVA INGENIEROS SAC**, en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2020-GORE-ICA de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		Días calendarios
CUANTIFICACIÓN N°01		
Paralización de Obra (Del 16/03/2020 hasta el 30/06/2020)		107 días
Por elaboración de la AEP y presentación a la entidad		15 días
Por evaluación y aprobación de la entidad		15 días
Levantamiento de observaciones		2 días
CUANTIFICACIÓN N°02		
Adecuaciones en los ambientes de trabajo y re-movilización de personal.		7 días
CUANTIFICACIÓN N°03		
Por impacto en la ejecución de obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.		57 días
TOTAL		203 días

Cuantificados desde el 23 de abril del 2020 al 16 de noviembre del 2020, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- APROBAR la cuantificación de los costos de la obra materia de la presente resolución, según lo establecido en las normas y la **DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**, conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional de Ica



ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO APROBADO
i	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	S/35,491.50
ii	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	S/4,000.00
iii	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos	S/0.00
	SUBTOTAL	S/39,491.50
	IGV	S/7,108.47
	TOTAL	S/46,599.97

El monto de S/ 46,599.97 (Cuarenta y seis Mil Quinientos noventa y nueve con 97/100 Soles) inc. IGV. Estos costos y gastos generales para el pago deberán ser fehacientemente sustentados y acreditados.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que por la presentación del Levantamiento de Observaciones por parte del ejecutor de obra fuera del plazo establecido, el ejecutor de obra ha incurrido en 05 días de penalidad por mora, que se aplicará al vencimiento del nuevo plazo contractual aprobado, el periodo en que el contratista ha incurrido en penalidad no se considera en la cuantificación de la Ampliación Excepcional de Plazo.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyecto y a la empresa contratista TECVIA INGENIEROS SAC.

Artículo Cinco.- Notifíquese la publicación de la presente Resolución en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C P C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL

